



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

Proceso	: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	: JAIME CORTÉS PÉREZ
Demandados	: JORGE MARIO ROJAS MORALES EDILBERTO DE JESÚS ZAPATA CANO
Radicación	: 631904089002 2022 00209-00
Interlocutorio	: 0017

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la solicitud elevada mediante memorial allegado por el demandante, de retiro de la demanda de la referencia.

Dispone en su parte pertinente el artículo 92 del Código General del Proceso *“el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. ...”*, y al encontrarnos dentro de este presupuesto, se accederá a la solicitud de retiro de la demanda, para lo cual se hará devolución de la misma con sus respectivos anexos al interesado.

No se condenará en costas a la parte demandante pues no aún no se había agotado el trámite de notificación de la demanda. Igualmente se ordena el levantamiento de la medida de embargo respecto del inmueble con matrícula inmobiliaria 282-25587, de la cual no se libró el oficio pues el demandante informo verbalmente que retiraría la demanda.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,

R E S U E L V E :

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda presentado por el demandante JAIME CORTES PÉREZ, dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, adelantado en contra de JORGE MARIO ROJAS MORALES Y EDILBERTO DE JESÚS ZAPATA CANO.

SEGUNDO: ABSTENERSE el despacho de condenar en costas, por lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: LEVANTAR la medida de embargo de inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 282-25587, no se librar  oficio por lo disertado en la parte motiva.

CUARTO: Hacer devoluci n de la demanda con sus anexos al demandante.

NOTIFIQUESE.

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACI N EN **ESTADO** EL

27 DE ENERO DE 2023

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quind o

Este documento fue generado con firma electr nica y cuenta con plena validez jur dica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

C digo de verificaci n: **a51125d87e7369462b3dd3e57972269d9c76e5cfa4c893e5cb2944817cee1c2e**

Documento generado en 26/01/2023 01:38:37 PM

Descargue el archivo y valide  ste documento electr nico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>